

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *ADENDA de 22 de junio de 2026, de modificativa del convenio entre el Servicio Madrileño de Salud, a través del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, y HM Hospitales 1989, S. A., para el suministro de componentes sanguíneos.*

REUNIDOS

De una parte, doña Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 30 de diciembre de 2024, por el que se revocan los acuerdos adoptados anteriormente, relativos a la delegación de competencias, su avocación y ratificación, y se delegan determinadas competencias del Consejo de Administración.

Y de otra parte, don Alejandro Abarca Cidón, en nombre y representación de HM Hospitales 1989, S. A. (en adelante, H.M. Hospitales), entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, plaza del Conde del Valle Suchil, n.º 2 y provista de Número de Identificación Fiscal N.I.F. n.º A-79.325.858, en su condición de Apoderado y en virtud de las competencias otorgadas en escritura pública, otorgada ante la notaria de Madrid, doña María Pilar de Prada Solaesa, el 11 de julio de 2011, con número 1687 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que, con fecha 5 de diciembre de 2018, se suscribió convenio entre el Servicio Madrileño de Salud, a través del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid (en adelante, CTCM), y HM Hospitales. Este convenio fue prorrogado hasta el 4 de diciembre de 2026 mediante adenda de fecha 2 de diciembre de 2022.

Segundo

Que ambas partes consideran conveniente modificar el contenido del citado convenio en los términos que se recogen en la presente adenda.

En base a lo anterior, las partes acuerdan suscribir adenda de modificación del convenio de fecha 5 de diciembre de 2018 entre el Servicio Madrileño de Salud, a través del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid y HM Hospitales 1989, S. A., para el suministro de componentes sanguíneos, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Se modifica la cláusula quinta relativa a: “Protección de datos de carácter personal”

La cláusula quinta que queda redactada como se indica a continuación:

“Quinta. *Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia.*

Las partes darán cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el anexo IV de este convenio”.

Segunda

Se modifican los anexos I y II del convenio suscrito el 5 de diciembre de 2018

En el anexo I se añaden los siguientes hospitales:

- Hospital HM Rivas, sito en Avda. José Hierro, 94, Rivas-Vaciamadrid.
- Hospital HM Madrid Río, C/ Cobos de Segovia, 4, Madrid.
- Hospital HM Vallés, sito en C/ Santiago, 14, Alcalá de Henares, Madrid.
- Hospital HM Tres Cantos, sito en C/ Ramón y Cajal, 23, Tres Cantos, Madrid.

Tercera

En el anexo II se modifican los apartados “Existencias” y “Componentes sanguíneos”

El anexo II queda redactado como se adjunta en esta adenda.

Cuarta

Se añade un anexo IV

El contenido de este nuevo anexo es un acuerdo de comunicación de datos personales, que se adjunta en esta adenda.

Quinta

Ratificación

Ambas partes ratifican en su integridad el resto de las cláusulas del convenio que no se vean afectadas por la presente adenda de modificación.

Sexta

Eficacia

La presente adenda surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el correspondiente registro de convenios conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A estos efectos, se considerará que la firma ha tenido lugar el día en que suscribe el convenio el último de los firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento.

Madrid, a 22 de junio de 2026.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por HM Hospitales, el Apoderado, Alejandro Abarca Cidón.

ANEXO I

Relación de Hospitales HM incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio

- Hospital Universitario HM Madrid, sito en la Plaza del Conde de Valle Suchil 16, Madrid.
- Hospital Universitario HM Montepríncipe, sito en Avda. de Montepríncipe 25, Boadilla del Monte, Madrid.
- Hospital Universitario HM Torrelodones sito en Avda. Castillo de Olivares s/n, Madrid.
- Hospital Universitario HM Sanchinarro, sito en C/Oña nº 10, Madrid.
- Hospital HM Nuevo Belén, sito en c/José Silva 5-7, Madrid.
- Hospital HM Puerta del Sur, sito en Avda de Carlos V, s/n, Móstoles Madrid.
- Hospital HM Rivas, sito en Avda. José Hierro 94, Rivas Vaciamadrid.
- Hospital HM Madrid Río, C/Cobos de Segovia 4, Madrid.
- Hospital HM Vallés, sito en C/ Santiago 14, Alcalá de Henares, Madrid.
- Hospital HM Tres Cantos, sito en C/Ramón y Cajal 23, Tres Cantos, Madrid.

ANEXO II

1. EXISTENCIAS

Se establecerán entre ambas entidades en base al consumo diario, semanal y mensual

	Stock de emergencia	Stock mínimo	Stock de seguridad
COMPONENTE	(T/dx1)	(T/dx2)	(T/dx5)
Hematíes.	42	83	208
O Positivo	15	30	75
A Positivo	14	28	71
B Positivo	3	7	17
AB Positivo	2	3	8
O Negativo	3	6	16
A Negativo	3	6	15
B Negativo	1	2	5
AB Negativo	0	1	2
Plaquetas	6	8	9
Cualquier grupo			1 congelada
Plasma	8	17	42
AB			4
O/A/B			

2. COMPONENTES SANGUÍNEOS

Los componentes sanguíneos a distribuir anualmente por el CTCM a HM Hospitales serán los siguientes:

Componente	Nº de unidades
Concentrados de hematíes	10.000
Plasma fresco congelado	2.000
Plaquetas	1.500

3. GRUPOS SANGUÍNEOS

Los grupos sanguíneos a suministrar por el CTCM a HM Hospitales porcentualmente serán los siguientes:

O+	34
A+	34
B+	9
AB+	2
O-	8.5
A-	8.5
B-	3
AB-	1

4. TRANSPORTE DE COMPONENTES SANGUÍNEOS.

El transporte ordinario y urgente de sangre y componentes sanguíneos entre HM Hospitales y el CTCM debe realizarse cumpliendo las especificaciones establecidas por el CTCM.

HM se podrá acoger al sistema de transporte que utiliza el CTCM. En este caso el CTCM, decidirá la periodicidad de las entregas ordinarias en base al consumo semanal de hospitales HM.

HM se hará cargo de la solicitud y gestión de los transportes extraordinarios y urgentes y asumirá los costes de los mismos.

ANEXO IV

**ACUERDO DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES
ENTRE EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Y H.M. HOSPITALES 1989 S.A.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Se considera objeto del presente acuerdo la comunicación de datos personales por parte del CTCM a favor de H.M. Hospitales, a fin de que por el mismo sean tratados en calidad de responsable del tratamiento, según lo establecido en *el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016* (en adelante, RGPD). H.M. Hospitales utilizará los datos objeto de cesión, para garantizar la seguridad del uso de los componentes sanguíneos objeto del convenio.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CEDENTE.

El CTCM garantiza haber obtenido los datos personales cuya comunicación es objeto del presente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantiza:

- Que los datos personales objeto del presente acuerdo cumplen con los principios de calidad establecidos y demás principios relativos al tratamiento de los datos establecidos en el artículo 5 del RGPD.
- Que los datos personales objeto del presente acuerdo han sido recogidos en cumplimiento del deber de información y en el caso en el que resulte de aplicación, se ha obtenido el consentimiento, como se recoge en los artículos 6, 13 y 14 del RGPD.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.

H.M. Hospitales deberá asumir la condición de responsable del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, garantizando la seguridad de dichos datos en todo momento.

CUARTA. - EJERCICIO DE DERECHOS.

El CTCM comunicará todos los derechos de rectificación o supresión, así como de aquéllos que se consideren oportunos la Mutua en el plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de su recepción, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

QUINTA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los representantes que firman el presente acuerdo de que sus datos personales, van a ser tratados con la finalidad de mantener las relaciones de cada una de las partes fijadas en el presente documento, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente acuerdo.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente acuerdo y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD.

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como de las obligaciones que dimanen del presente documento, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, incluidos sus anexos, tienen carácter confidencial, estando sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del acuerdo.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

(03/10.705/26)

